



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 084/2015

ASUNTO: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS – MODIFICA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CAPACITACIÓN

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005.

La Resolución de Directorio N° 037/2015 de 10 de marzo de 2015.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-SRH-DADRH-INF-2015-34 de 6 de mayo de 2015.

El informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2015-195 de 14 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 dispone en su artículo 44 que la máxima autoridad del Banco Central de Bolivia es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas interna, así como de establecer las estrategias administrativas, operativas y financieras de la Institución; y en el artículo 54 inciso n) y o), que el Directorio del Banco Central de Bolivia (BCB) está facultado para formular las políticas relativas al manejo interno del Ente Emisor, supervisando su ejecución y para aprobar, modificar, e interpretar el Estatuto y los Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que en los numerales 1, 2 y 29 del artículo 11 del Estatuto del Banco Central de Bolivia establece que el Directorio del Ente Emisor tiene atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB aprobando sus programas de corto y mediano plazo; y aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Que en el artículo 24, el Estatuto del BCB señala que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías cualificadas.



Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 084/2015

Que mediante el inciso b) del artículo 56 del Estatuto del Banco Central de Bolivia se ha creado el Comité de Capacitación, como el órgano encargado de ejecutar, planificar, coordinar, proponer políticas y tomar decisiones administrativas, en materia de capacitación sobre la base de las políticas aprobadas por Directorio y los reglamentos correspondientes.

Que por Resolución de Directorio N° 037/2015 se aprobó el Reglamento del Comité de Capacitación que en su artículo 5 determina la conformación del Comité de Capacitación.

Que la Gerencia de Recursos Humanos mediante informe BCB-GRH-SRH-DDRH-INF-2015-34 comunica que el Comité de Capacitación mediante Acta N° 19/2015 correspondiente a la reunión de esa instancia de 24 de abril de 2015, considera conveniente el ajuste del artículo 5 del Reglamento del Comité de Capacitación a requerimiento de la Gerencia de Administración, a efecto de que el invitado a participar en el Comité sea un Gerente o Subgerente de alguna de las áreas del Banco, pudiendo ser un ejecutivo diferente en cada reunión para dar mayor oportunidad de participación a las distintas áreas de la Institución.

Que el Informe BCB-GRH-SRH-DDRH-INF-2015-34 concluye que es viable la modificación solicitada por la Gerencia de Administración debido a que es concordante con el Estatuto del BCB.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante informe BCB-GAL-SAJU-INF-2015-195, concluye que la propuesta de modificación del artículo 5 del Reglamento del Comité de Capacitación es legalmente procedente, por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar el mismo por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el numeral 5. del Artículo 5 del Reglamento del Comité de Capacitación de la manera siguiente.

DICE:

Artículo 5.- (Conformación del Comité)

El Comité de Capacitación estará conformado por:

5. El Gerente de Administración, quien funge como invitado y verifica el cumplimiento de la normativa, reglamentos y lineamientos o políticas de capacitación vigentes, propiciando la igualdad de capacitación para todos los servidores de la institución.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 084/2015

Asimismo, en el Comité de Capacitación podrá invitar, cuando sea necesario y sin derecho a voto, al gerente, subgerente o jefe de departamento (o cargo equivalente) del área solicitante para ampliar la fundamentación de las postulaciones de su personal en los eventos de capacitación.

DEBE DECIR:

“Artículo 5.- (Conformación del Comité)

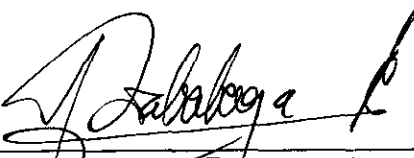
El Comité de Capacitación estará conformado por:

5. El Gerente de Administración, quien funge como tercer vocal.”

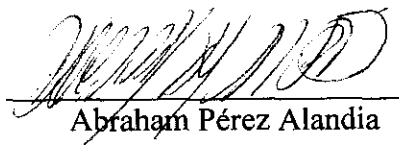
Artículo 2.- La modificación al Reglamento del Comité de Capacitación entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución de Directorio.

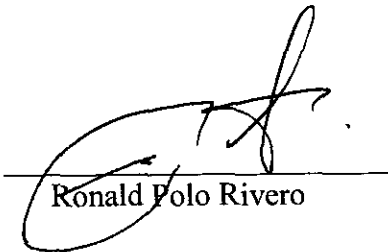
Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

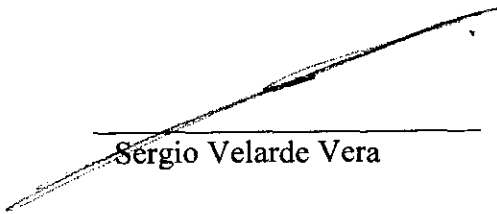
La Paz, 2 de junio de 2015



Marcelo Zabalaga Estrada

Reynaldo Yujra Segales

Abraham Pérez Alandia

Ronald Polo Rivero

Sergio Velarde Vera